

RESOLUCION DE GERENCIA

Nro. 01272_2009-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

2 8 AGO 2009

VISTO: La Ordenanza Municipal Nro. 002-2009-MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 81° inc. 1.4. de la Ley Nro. 27972 y lo establecido en el Art. 35 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte las Municipalidades provinciales en su respectivo ámbito, son competentes para normar, autorizar y regular el servicio público de transporte urbano e interurbano, conforme a su Plan Regulador de Rutas.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2009-MPMN, se aprobó el nuevo Plan Regulador de Rutas para la Provincia de Mariscal Nieto, norma municipal que fue publicada en cumplimiento a los Art. 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, el día 26/03/2009 en el "Diario El Correo", entrando en plena vigencia al día siguiente de su publicación.

Que, la Empresa de Transportes "Putina" S.R.L., se encuentra autorizada para prestar servicio de transporte público de pasajeros en la Ruta 15, conforme a la R.G. Nro. 1612-2005-GDUA-MPMN, con vigencia hasta 29-12-2015, cuyas condiciones técnicas de servicio de la referida ruta, se han actualizado conforme al nuevo Plan Regulador de Rutas.

Que, según Informe Nro. 939-2009-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y el Informe Nro. 0101-2009-SECHT-STSV-GDUAAT-GM-MPMN del Area de Servicio Urbano, indican que en armonía con lo dispuesto en los Art. 35 y 60 del D.S.Nro. 009-2004-MTC, para el cumplimiento de servicio de la Ruta 15, por parte de la Empresa de Transportes "Putina" S.R.L., conforme a las nuevas especificaciones técnicas establecidas en la O.M.Nro. 002-2009-MPMN, es necesario disponer la actualización de las condiciones técnicas del servicio de la Ruta 15.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, O.M.Nro. 002-2009-MPMN, D. S. N° 009-2004-MTC, Ley N° 27444, con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que en cumplimiento a la Ordenanza Municipal Nro. 002-2009-MPMN, se autorice la actualización de la Ruta 15, la misma que se ha otorgado a la Empresa de Transportes "PUTINA" S.R.L., y que a partir de la emisión de la Ordenanza, queda en los siguientes términos:

RUTA - 15

MOQUEGUA - CARUMAS - CALACOA - VICEVERSA

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO: Servicio regular (Omnibus, Combis y Colectivos)

PARADERO INICIAL : Terminal Chen Chen
PARADERO FINAL : Terminal Chen Chen

FLOTA VEHICULAR : 13 unidades

FRECUENCIA : Hora Punta 25 minutos y Hora Valle 55 minutos

TIEMPO DE RECORRIDO : 2 horas

HORARIO DE SERVICIO : 05:30 horas a 21:30 horas

NATALY PACES NIND VIZCOPRA 43813608 2/09/09

RECORRIDO IDA:

Paradero Inicial: Terminal Chen Chen, Av. Minería, Carretera Binacional, Av. Andrés A. Cáceres, Samegua, Tumilaca, (Cruce de Cuajone), Carretera Binacional, (Cruce a Omate), Carretera Binacional, (Cruce a Puno), Cambrune, Somoa, Sailapa, Solajo, Carumas, Ataspaya, Sotolojo, Yojo, Sacuaya, Cuchumbaya, Quebaya, Calacoa, Bellavista, y San Cristobal.

RECORRIDO RETORNO:

San Cristobal, Bellavista, Calacoa, Quebaya, Cuchumbaya, Sacuaya, Yojo, Sotolojo, Ataspaya, Carumas, Solajo, Sailapa, Somoa, Cambrune, (Cruce a Puno), Carretera Binacional, (Cruce a Omate), Carretera Binacional, Cruce de Cuajone, Tumilaca, Samegua, Av. Andrés A. Cáceres, Carretera Binacional, Av. Minería, Terminal Chen Chen - Paradero Final.

OTROS: Existirá una bifurcación para las zonas del Tixani, San Cristobal, Muylaque, Sijuaya, Titire, Aruntaya, (Retorno): Aruntaya, Titire, Sijuaya, Muylaque, San Cristobal.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la flota vehicular autorizada la Empresa "Putina", estará conformada por las unidades habilitadas de placas de rodaje RHD350, RH8813, RK6310, RU8224, RJ3436, RUA939, UH4007 y UQ2718; las unidades que falten para completar la flota vehicular autorizada deberán acreditarse en el termino de 30 días contados a partir de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas correctivas necesarias.

ARTICULO TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S.Nro. 009-2004-MTC, el Gerente de la Empresa autorizada presentará dentro del plazo establecido la nómina de conductores de su representada indicando: nombre, documento de identidad, número de licencia de conducir, y domicilio actual.. Dicha nómina deberá ser suscrita por el Gerente de la Empresa y por cada conductor indicado en la misma.

ARTICULO CUARTO.- Ratificar la vigencia del Permiso de Operación otorgado a favor de la Empresa de Transportes "Putina" S.R.L., hasta el 29-12-2015, otorgado mediante R.G..Nro. 1612-2005-GDUA-MPMN, siempre y cuando cumpla los términos de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Disponer la inscripción de la presente en el Registro Administrativo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, dejando sin efecto la R.G.Nro. 1612-2005-GDUA-MPMN.

ARTICULO SEXTO.- Disponer la Notificación de la presente resolución al Gerente de la Empresa autorizada, así como el estricto cumplimiento de la misma a través de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el Personal de Inspectores de Transporte y con apoyo de la Policía Nacional del Perú.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AAC/GDUAAT RJDP/STSV SECHT/TT c.c.Archivo Arg. ALONSO ARAGON CALOIN
CAP: 5353
Gerente Descrette Urbano Amelonial y Asbad. Territorial